

# PRORROGA LA VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR QUE INDICA, Y EL PLAZO PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE DICHO DOCUMENTO

1. **ANTECEDENTES**

El trámite de renovación de la licencia de conducir ha experimentado demoras significativas a lo largo del país luego del término de las prórrogas que se aplicaron con motivo de la pandemia, evidenciando un problema crítico que está restringiendo el acceso a un documento de vital importancia para la seguridad vial.

En efecto, los Departamentos de Tránsito con mayor afluencia de público no han podido recuperar los tiempos normales de tramitación. Esto, sumado a que los cupos disponibles en el agendamiento de horas no alcanzan a cubrir todas las solicitudes, ha provocado un retraso que limita las posibilidades de acceder oportunamente a tal diligencia.

Otro factor que ha intensificado el colapso del sistema es el reciente proceso de digitalización del documento, el cual ha generado una sobrecarga administrativa en los funcionarios municipales producto del esfuerzo adicional que implica el registro de los antecedentes del conductor en la nueva plataforma electrónica.

Al respecto*, el decreto Nº69, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,* entre las disposiciones que modifican el decreto Nº97, de 1984, de ese origen, indica lo siguiente:

*“Cuando un postulante que cuente con una carpeta con antecedentes físicos de un proceso anterior presente una solicitud que requiera la generación de un nuevo documento licencia de conductor, el Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal competente deberá, en un plazo máximo de 15 días hábiles, y previo a la aprobación o rechazo de dicha*

*solicitud, dejar respaldo digital de toda la carpeta de conductor a la que se refiere el artículo 23 de la Ley de Tránsito.”.*

A su turno, el artículo 23 de la ley Nº18.290 establece que el ingreso de la información tendrá que realizarse cumpliendo con las exigencias reglamentarias, en los siguientes términos:

*“Los Departamentos de Tránsito y Transporte Público Municipal deberán conservar archivados, en la forma que determine el reglamento, todos los antecedentes requeridos para otorgar una licencia de conductor y toda modificación que en ella se produzca.*

*Asimismo, se archivarán los antecedentes en los casos que se rechace el otorgamiento de una licencia.”.*

Por otra parte, el artículo transitorio del referido decreto Nº69, de 2021, publicado en el Diario Oficial el 15 de enero de 2025, regula la implementación gradual del soporte digital conforme al siguiente calendario:

* Regiones de Tarapacá y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: a partir de la fecha de publicación del decreto, es decir, desde el 15 de enero.
* Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta y Magallanes y de la Antártica Chilena: 30 días corridos desde la publicación del decreto, es decir, desde el 14 de febrero.
* Región de Atacama, Coquimbo, de Ñuble, Los Ríos y Los Lagos: 138 días corridos desde la publicación del decreto, es decir, desde el 2 de junio.
* Regiones de O’Higgins, Maule y La Araucanía: 167 días corridos desde la publicación del decreto, es decir, desde el 1 de julio.
* Regiones de Valparaíso y del Biobío: 198 días corridos desde la publicación del decreto, esto es, desde el 1 de agosto.
* Región Metropolitana: 229 días corridos desde la publicación del decreto, es decir, desde el 1 de septiembre.

La licencia de conducir digital se encuadra dentro del proceso de modernización del Estado que se ha venido impulsando hace un par de años como resultado del avance tecnológico que también se ha extendido al funcionamiento del sector público, principalmente a través de la ley Nº21.180, cuya finalidad es agilizar los trámites estatales, fomentar la interoperabilidad

de las instituciones y mejorar la base documental de la Administración a través del uso de medios electrónicos.

En tal orden de asuntos, el nuevo formato busca perfeccionar los mecanismos para acreditar los requisitos legales y reglamentarios de los interesados mediante la consulta de sus datos en línea, como también asegurar la autenticidad del documento que incluirá un Código QR de alta seguridad, facilitando las labores de fiscalización de los organismos competentes al proporcionar información actualizada del conductor.

Sin perjuicio de ello, la transición no ha estado exenta de dificultades en algunas localidades, ya que los recursos materiales y la dotación de personal no son suficientes para digitalizar todas las carpetas y, en paralelo, atender los demás requerimientos de la ciudadanía. A modo ejemplar, existen comunas de la Región de La Araucanía como Pitrufquén en que se deben digitalizar, a lo menos, 30.000 carpetas y, en casos más complejos, esa cifra alcanza los

50.000 pudiendo llegar a los 100.000 archivos, como ocurre en el municipio de Padre Las Casas.

En definitiva, los obstáculos ocasionan un perjuicio a quienes requieren con urgencia obtener o renovar su licencia por distintos motivos, incluyendo a aquellos que necesitan acceder al trámite por razones laborales, en cuya situación el retraso afecta gravemente la fuente de ingresos de sus familias, especialmente si se considera que las horas han sido postergadas hasta en seis meses en el contexto actual, sin que se haya ejecutado a la fecha un plan de descongestión en beneficio de los usuarios.

Por lo mismo, es de interés promover un proceso ordenado dentro de un plazo razonable, de manera que las entidades edilicias puedan ajustar sus actuaciones en un tiempo prudente frente a los importantes desafíos que conlleva la transformación digital en la gestión municipal.

# OBJETIVO

Este proyecto tiene por finalidad prorrogar por, a lo menos, un año, el proceso de digitalización de la licencia de conducir, es decir, hasta el 15 de enero de 2026 o 2027, según la carga administrativa de cada municipio, como también extender por un año la vigencia de los documentos cuyo control correspondiere realizar durante los años 2025 y 2026.

# PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º:** Incorporase en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Cualquier mecanismo distinto al soporte o respaldo físico que se exija en el otorgamiento, renovación o modificación de la licencia de conducir, como la digitalización de los antecedentes del peticionario o conductor, según corresponda, entrará en vigencia en un plazo no inferior a un año ni superior a dos años, contado desde la fecha de publicación del respectivo acto administrativo que lo regule.”.

**Artículo 2º:** Prorrógase por un año la vigencia de todas las licencias de conducir cuyo control correspondiere realizar durante el año 2025 y 2026.

Los titulares podrán realizar el trámite de renovación hasta el día y mes señalado en el documento, del año 2026 y 2027, respectivamente.”.